

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 2

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió del Departamento de Atención al Ciudadano, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“Que para responder a las necesidades del Departamento de Atención al Ciudadano esta dependencia se enfoca en dar respuesta escrita y el trámite pertinente a las PQRSDF que se reciban a través del Sistema Documental existente, mediante información oportuna, veraz y completa al ciudadano, dentro de los términos legales, elaborar los actos administrativos necesarios y acciones constitucionales, con el fin de generar confianza en la entidad y que esta sea percibida conforme a sus principios de transparencia, respeto, honestidad, lealtad y sus valores institucionales de confiabilidad, objetividad, simplicidad y trabajo en equipo, así como, para concientizar al ciudadano que es un sujeto de derechos y obligaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz. A su vez, este Departamento debe enfocar su atención en el respeto a la diversidad étnica y cultural del país, la atención preferencial de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores.

La gestión de servicio en este Departamento está enmarcada por un compromiso de transparencia en la relación permanente con el ciudadano, en la que cada momento se regirá por el principio de la satisfacción como fin básico y propiciará de manera permanente información clara, precisa, transparente y oportuna en torno a sus requerimientos y actuaciones frente a La Entidad.

Como ejes de esta relación, tenemos la facilidad de acceso a los canales de atención, el compromiso con la calidad en cada uno de los servicios que ofrecemos, la alta especialización en el conocimiento de los procesos, productos y servicios, así como de la normatividad asociada a ellos. Por lo que es necesario contar con un equipo suficiente que permita desarrollar las estrategias propuestas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias el Departamento de Atención al Ciudadano tiene la necesidad de contar con un equipo de apoyo a la gestión toda vez que no tiene personal suficiente que pueda cubrir las actividades relacionadas de revisión, consulta y respuesta a los requerimientos de las víctimas, los comparecientes, terceros intervinientes y ciudadanía en general que se reciban través del Sistema de Gestión Documental existente, registros en bases de datos correspondientes y elaboración de actos administrativos otorgando los trámites pertinentes para su respectiva salida.

Con estas acciones se garantiza que los ciudadanos reciban una atención humanizada, oportuna, eficiente y en condiciones de equidad. Es de anotar que para la Jurisdicción Especial para la Paz son de suma importancia los ciudadanos, la calidad en el servicio, los espacios y la capacidad operativa de los funcionarios y/o contratistas en la correcta atención.

Conforme a lo anterior, el Departamento de Atención al Ciudadano requiere de un profesional con formación y experiencia en estos aspectos, para desarrollar de manera oportuna las labores relacionadas en precedencia”.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 2

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

“Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar al Departamento de Atención al Ciudadano en la elaboración de actos administrativos y respuestas a las PQRSDF, con base en las normas legales vigentes y los lineamientos jurídicos implementados”.

Perfil:

Formación académica:

Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2019 del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2021.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Cesar Augusto Vargas Londoño
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.